UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Rectorado

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811 – 2011

RESOLUCIÓN DG Nº 120/11

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2011, ID Nº 226749 DEL RUBRO 520 "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE USO INSTITUCIONAL" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ".

Salto del Guairá, 9 de diciembre de 2011.-

VISTO:

El pedido de cancelación formulado por la encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la Universidad Nacional de Canindeyú, y

CONSIDERANDO:

QUE, la encargada del departamento de la UOC solicita la cancelación del llamado a Licitación por concurso de oferta Nº 5/2.011, ID Nº 226749 del Rubro 520 "Construcción de obra de uso institucional" para la Universidad Nacional de Canindeyú, por no contar con plan financiero para su posterior ejecución de pago del presupuesto general 2.011.

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa en su Art. 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, inc. b), de esta Ley.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

ART. 1ro. CANCELAR la licitación por **concurso de oferta Nº 5/2011, ID Nº 226749 del rubro 520** "Construcción de obra de uso institucional" para la Universidad Nacional de Canindeyú" conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py